

R E P Ú B L I C A D E C H I L E



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
SUSCRITO CON CENTRO CULTURAL, ARTISTICO,
DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PACIENCIA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO CARRETEA
MIRANDO LAS ESTRELLAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352

SANTIAGO, 15 FEB 2010
BOJ DE RESOLUCION EN QUE ANOTA

VISTOS, Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 19.862 de 08 de febrero de 2003, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la Ley N° 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N° 2680 del 16 de noviembre de 2009 y Resolución Exenta N° 03 del 05 de Enero de 2010 ambas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; Memorando N° 001 del 4 de Enero del 2010 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

3° Que en el contexto del programa "Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles", éste Servicio ha diseñado el proyecto "Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2009-Segundo Llamado",

4° Que, para estos efectos señalados en los considerandos anteriores, se llamó a concurso con fecha 16 de Noviembre de 2010, cuyas bases especiales de concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2680 del Instituto Nacional de la Juventud, de misma fecha.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 03, de fecha 05 de enero de 2010, de este Servicio, adjudicó a **CENTRO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PACIENCIA** la ejecución del proyecto "**CARRETEA MIRANDO LAS ESTRELLAS**", asignándosele recursos por un monto total de \$ 1.000.000 (Un millón pesos),.

6° Que, con fecha 11 de enero de 2010, se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución del proyecto referido, entre el Instituto Nacional de la Juventud y **CENTRO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PACIENCIA**.

7° Que, existe disponibilidad presupuestaria en el servicio para la realización del presente concurso según consta en certificados de disponibilidad números: N°s 04-2010, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

8° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de cooperación suscrito con **CENTRO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PACIENCIA**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 11 de Enero de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y el **CENTRO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PACIENCIA**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario 65.382.940-K, representado por su Presidente, don(a) **ANGÉLICA MARIA PUENTES CONTRERAS**, cédula nacional de identidad número 14.195.528-4, ambos con domicilio en Valenzuela Puelma N° 03469, Comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes. El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una Organización comunitaria de carácter funcional con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, y tiene como objetivos representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna de Lo Espejo.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable para Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de Juventud 2009-Segundo Llamado. Por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 16 de Noviembre de 2009, de la Dirección Nacional del **INJUV**, fueron aprobadas las Bases especiales de éste Concurso, en la adelante "**Las Bases**", en el marco del programa denominado "**Fondo concursable para Iniciativas Juveniles 2009-Segundo Llamado**".

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado. Realizado el proceso de evaluación, se seleccionó el proyecto presentado por el **Beneficiario**, denominado "**CARRETEA MIRANDO LAS ESTRELLAS**", en adelante el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la

suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), mediante Resolución Exenta N° 3 de fecha 05 de Enero de 2010.

CUARTO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

QUINTO: Obligaciones del INJUV. Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Beneficiario** la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), impuestos incluidos.

SEXTO: Entrega de los fondos. El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV**, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Beneficiario** haya señalado en su formulario de postulación, la entrega de esta cuenta es de exclusiva responsabilidad del **Beneficiario**. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre del representante legal de la organización. El **Beneficiario** tendrá un plazo de 20 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva

SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario. Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – el **Beneficiario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del concurso** aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2680, de fecha 16 de Noviembre de 2009 las que se tienen como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**, el cual se contiene en el anexo 3 de este convenio;
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;
- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del **INJUV**.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un **Informe Técnico final**, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad como dato verificador.
- g) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo: **“Este proyecto ha sido financiado con fondos del Instituto Nacional de la Juventud”**.
- h) Realizar un Informe mensual, de las actividades y gastos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad.

Este informe final será remitido dentro de los 15 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de 3 meses para la ejecución del proyecto y su revisión y aprobación corresponderá al Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**.

Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**, dentro

certificada que contiene el respectivo oficio de notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.

Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica. Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Proyectos y Programas.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación. El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

DECIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: Anexos. Se entienden incorporados al presente convenio los siguientes anexos:

- a) Anexo N° 1: Declaración que señala el destino de los bienes en caso de disolución de la entidad adjudicataria;
- b) Anexo N° 2: Declaración de conocimiento de instrucciones para rendir cuentas, fondo de iniciativas juveniles 2009-Segundo Llamado.
- c) Anexo N° 3: Copia del Formulario de Postulación en donde se contiene el **Proyecto**.
- d) Anexo N° 4 Resumen de Informe de ejecución del proyecto.
- e) Anexo N° 5 Informe de ejecución cualitativo del proyecto beneficiario.
- f) Anexo N° 6 Informe de rendición mensual.
- g) Anexo N° 7 Listado de Beneficiarios Directos.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO OCTAVO: Personerías.- El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del **Instituto Nacional de La Juventud** consta en Decreto Supremo N° 106, de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don(a) Angélica Maria Puentes Contreras para representar al **CENTRO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ECOLÓGICO PAZCIENCIA**, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado con fecha 05 enero de 2010, por la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **"INJUV"** y otro para el **Beneficiario**.

Hay firmas de ambas partes.

2º IMPUTESE, el gasto que derive de la presente resolución al subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 01 al sector privado, asignación 613 programa de apoyo a iniciativas

juveniles, según consta en certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el departamento de administración y finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE


JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA
- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


ANDREA ARAVENA REYES
SUBDIRECTORA (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD